



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, Piso 17.

j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: En la fecha informo al Señor Juez que el proceso de la referencia ha regresado del **Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral**, quien dispuso **REVOCAR** el Auto Interlocutorio No. **543 del 21 de marzo de 2023**, proferida por este Despacho, y en dicha instancia no se generaron costas. Sírvase proveer.

SIN COSTAS	\$-0-
-------------------	--------------

**HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA**

CIUDAD Y FECHA	Cali- Valle, Veintiocho (28) de Agosto de dos mil veintitrés (2023)
REFERENCIA	Expediente No. 76001-31-05-020-2022-00049-00
DEMANDANTE	FERNANDO DE JESUS ORTEGA VELEZ
DEMANDADOS	-ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES. -SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
ASUNTO	OBEDECER Y CUMPLIR

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2068

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede y en cumplimiento al **Auto No. 0150 del 24 agosto de 2023**, de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, M.P **ELSY ALCIRA SEGURA DIAZ**, se hace necesario obedecer y cumplir lo dispuesto por el Superior Jerárquico.

Ahora bien, como quiera que los Honorables magistrados que han tramitado los recursos de apelación, casación o el grado jurisdiccional de Consulta han ordenado **REVOCAR** el auto **interlocutorio número 543 del 21 de marzo de 2023** proferida por este Despacho, para en su lugar, ordenar que se decrete y practique el interrogatorio de parte al demandante lo que conlleva la nulidad de las etapas posteriores que se adelantaron dentro del proceso de la referencia. No se generaron costas en dicha instancia.

Por lo anterior el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR, lo resuelto por el **HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI – SALA LABORAL** que dispuso **REVOCAR** el Auto Interlocutorio No. **543 del 21 de marzo de 2023**, proferida por este Despacho, y en dicha instancia no se generaron costas.

SEGUNDO: **SIN COSTAS** las providencias proferidas en el presente proceso.

TERCERO: FÍJESE el **DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LA UNA DE LA TARDE (01:00 P.M.)**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del citado Código.

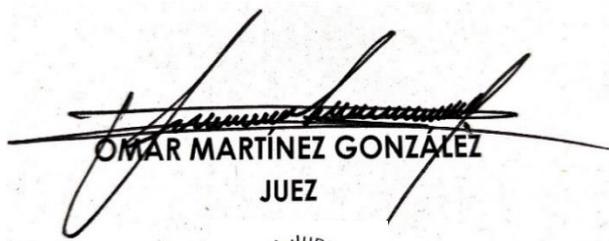
CUARTO: Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo , siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al Despacho para recibir notificaciones.

QUINTO: SE ADVIERTE A LAS PARTES que deben asistir a las audiencias y/o diligencias a través de los medios tecnológicos idóneos, en concordancia con el artículo 03 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, en aras de garantizar el debido proceso.

SEXTO: **PUBLICAR** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el **Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de Abril de 2020**.

NOTIFIQUESE.

H.S.C.


OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ


Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, **04 de septiembre de 2023**

En Estado No.104 se notifica a las partes la presente providencia.



HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA